

**A CARGO DEL PROTOCOLO
ABG. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS**

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGAN: COMPAÑIA EXBAJASA S.A.

FECHA: EL GUABO, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

9876543210

2013-07-06-000-P001477

R&D&K

1

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑÍA EXBAJASA S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 20,000.00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10,000.00

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

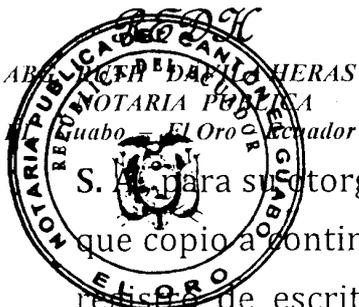
%%%%%%%%%

K.N.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

En la Ciudad de El Guabo Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADA RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS**, Notaria Pública de éste Cantón, comparecen por sus propios derechos el Agronomo **JORGE ALEX SERRANO AGUILAR**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo de negocios, domiciliado en ésta Ciudad; y, señor **CESAR AUGUSTO CORDOVA SERRANO**, quién declara ser mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en ésta Ciudad.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, cuyas copias se adjunta a este instrumento, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de ésta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA EXBAJASA**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

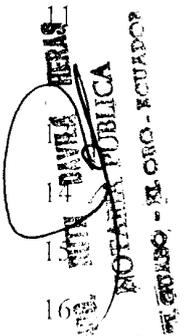
S. para su otorgamiento me presentan una minuta que copio a continuación.-- "SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese

incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto Social de la **COMPAÑÍA EXBAJASA S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas.-----**PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: **JORGE ALEX SERRANO AGUILAR**, casado, Ejecutivo de Negocios, domiciliado en el cantón El Guabo, Provincia de El Oro; y, **CESAR AUGUSTO CORDOVA SERRANO**, soltero, Ejecutivo de Negocios, domiciliado en el cantón El Guabo, Provincia de El Oro. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse al tenor del presente contrato.-----

-SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará **COMPAÑÍA EXBAJASA S. A.**, y se regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-----

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: **A).-** La producción, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, especialmente banano, cacao,



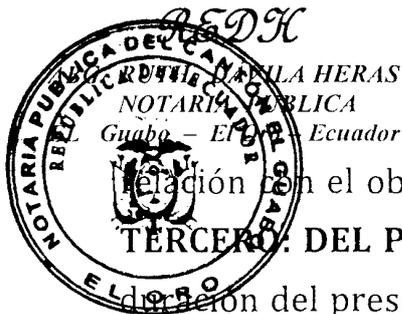
ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

café y frutales varios; **B).**- A la producción,
importación, exportación, distribución,
comercialización al por mayor o menor de abonos,
fungicidas, insecticidas, alimentos concentrados,
suplementos vitamínicos y demás productos e
insumos de utilización en la actividad agropecuaria;
C).- A la producción, importación, exportación y
comercialización al por menor y mayor, de toda clase
de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas,
pecuarios, pesqueros, camaroneros, de alta precisión
y tecnología, repuestos y accesorios, motores y
partes de los mismos y demás implementos
relacionados con las actividades de la compañía; **D).**-
A la producción, desarrollo, crianza, explotación,
importación, exportación y comercialización al por
mayor y menor, de ganado vacuno, caballar, porcino
y de explotación acuícola y agropecuaria en general;
E).- Realizará actividades turísticas que se deriven
de las agropecuarias, en todas sus fases. Para el
cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender,
alquilar, concesionar, bienes muebles e inmuebles,
así como: **1.**- Adquirir derechos, suscribir contratos,
alquilar, permutar locales y/o bienes muebles y
equipos destinados al cumplimiento de su objeto
social; **2.**- Podrá adquirir acciones o participaciones
en compañías ya constituidas, nacionales o
extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil,
mercantil, laboral, permitidos por la ley que tenga

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



1 Relación con el objeto social.-----ARTICULO

2 **TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de

3 duración del presente contrato de la compañía es de

4 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la

5 inscripción de la escritura de constitución de la

6 compañía en el Registro Mercantil.-----

7 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**

8 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad

9 ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia

10 de El Oro, cantón El Guabo y podrá establecer por

11 resolución de la Junta General, sucursales y/o

12 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo

13 de sus actividades así lo exigiera.-----**CAPITULO**

14 **SEGUNDO: DEL CAPITAL. DE LAS ACCIONES.-**

15 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital

16 autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL**

17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

18 **AMERICA** y el capital suscrito es de **DIEZ MIL**

19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

20 **AMERICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias,

21 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados

22 Unidos de América cada una, libremente

23 negociables, las mismas que se encuentran

24 íntegramente suscritas y pagadas en el veinticinco

25 por ciento de su valor, conforme consta en el

26 documento de la cuenta de integración de capital,

27 misma que en calidad de habilitante se protocoliza

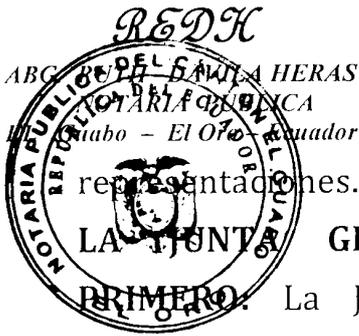
28 con este documento.-----**ARTICULO SEXTO: DE**

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 **LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del
2 cero cero cero uno a la diez mil inclusive, cada acción
3 pagada de un dólar de los Estados Unidos de América
4 da derecho a un voto, en las deliberaciones de la
5 Junta General de Accionistas. Los títulos de las
6 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
7 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
8 General de la Compañía.-----**ARTICULO**
9 **SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de
10 conformidad con las disposiciones legales
11 pertinentes, la compañía considerará como dueño de
12 las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
13 acciones y accionistas.-----**ARTICULO**
14 **OCTAVO:** Si un certificado provisional o titulo, se
15 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía
16 podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías.-----**CAPITULO TERCERO: DEL**
18 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE LA**
19 **REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: DEL**
20 **GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la
21 Junta General de Accionistas y administrada por el
22 Presidente y el Gerente General en forma individual,
23 quienes tendrán las atribuciones que les asignen la
24 Ley y el presente estatuto.-----**ARTICULO**
25 **DECIMO: DE LA REPRESENTACION.-** La
26 representación legal de la compañía estará a cargo
27 del Gerente General y del Presidente en forma
28 individual, en todos sus negocios y

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

representaciones.-----CAPITULO CUARTO: DE

LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.--ARTICULO

DECIMO TERCERO.-

El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias.-----ARTICULO DECIMO

QUINTO.-

Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos establecidos en los numerales segundo, tercer, y cuarto del articulo doscientos treinta y uno

ASS. REDI DEL SAVALA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 QUITO - EL OFICIO DEL ECUADOR

REDX

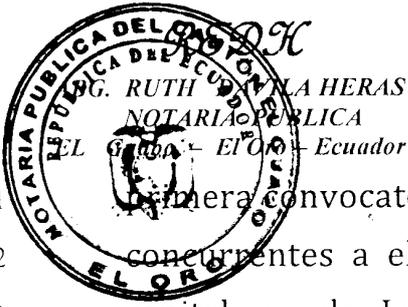
7

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
2 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
3 convocatoria.-----**ARTICULO DECIMO SEXTO**
4 junta general extraordinaria se reunirá cuando
5 fueren convocadas para tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución
7 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
8 nula.----**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- No obstante
9 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
10 General de Accionistas se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida, en cualquier
12 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
13 para cualquier asunto, siempre que se encuentra
14 presente o representada la totalidad del capital
15 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
16 constituirse en Junta General Universal, acepten
17 unánimes, los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las
18 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
19 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
20 deberán ser suscritas por todos los accionistas que
21 representen la totalidad del capital pagado.-----
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la junta general no
23 puede reunirse en primera convocatoria por falta de
24 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
25 que no podrá demorarse más de treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión.-----
27 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General no
28 podrá considerar constituida para deliberar en

ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



1 primera convocatoria si no está representada por los
 2 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del
 3 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
 4 segunda convocatoria, con el número de accionistas
 5 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
 6 haga y no podrá modificarse el objeto de la primera
 7 convocatoria.-----**ARTICULO VIGESIMO.-** Para
 8 establecer el quórum de decisión de la junta general
 9 se tomará en cuenta la mayoría de los votos del
 10 capital pagado concurrente a la reunión.-----
 11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta
 12 General pueda acordar válidamente el aumento o
 13 disminución de capital, la transformación, la fusión,
 14 escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la
 15 convalidación, y en general cualquier modificación al
 16 estatuto, se estará a lo dispuesto en el artículo
 17 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-----
 18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los accionistas
 19 pueden hacerse representar en la Juntas Generales
 20 por otras personas mediante carta dirigida al
 21 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
 22 Presidente, el Gerente General y el Comisario no
 23 podrán tener esta representación.-----
 24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General
 25 será presidida por el Presidente de la Compañía y el
 26 Gerente General actuará como Secretario. En caso de
 27 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona
 28 que al efecto designen los concurrentes y, en caso de

G. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA

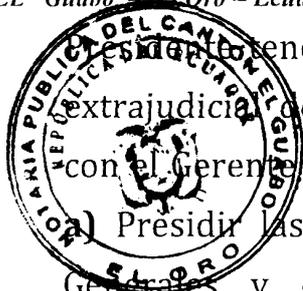
ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 ausencia del Gerente General, se designara un
 2 secretario ad-hoc de entre los asistentes a la junta
 3 general.-----**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
 4 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
 5 Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al
 6 Presidente, al Gerente General y al Comisario; **b)**
 7 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
 8 funcionarios y removerlos cuando estime
 9 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios
 10 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
 11 **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más
 12 cuentas que el Gerente General someta anualmente a
 13 su consideración y aprobarlos u ordenar su
 14 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en
 15 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
 16 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de
 17 las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor
 18 del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de
 19 reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y
 20 resolver cualquier punto que le sometan a su
 21 consideración el Presidente, el Gerente General o el
 22 Comisario; **h)** Aprobar la reforma del Estatutos.-----
 23 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
 24 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**
 25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-**
 26 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será
 27 nombrado por la Junta General, por un periodo de
 28 cinco años sin perjuicio de ser reelegido. El

RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 tendrá la representación legal, judicial y
 2 extrajudicial de la compañía de manera individual
 3 con el Gerente General y las siguientes atribuciones:
 4 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
 5 Generales y controlar el cumplimiento de las
 6 resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar
 7 al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
 8 ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en
 9 este último supuesto, hasta que la Junta General
 10 provea la nueva designación, en las condiciones y
 11 con las facultades que el presente Estatuto prescribe;
 12 c) Firmar los títulos o certificados de acciones en
 13 unión al Gerente General; d) Firmar conjuntamente
 14 con el Gerente General las Actas de las sesiones; e)
 15 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
 16 directrices de la Junta General; y, f) Convocar a la
 17 Junta General de Socios en los términos del artículo
 18 décimo segundo de este Estatuto. g) Ejercer la
 19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 20 Compañía, en forma individual con el Gerente
 21 General. h) Las demás que le confiere la Ley de
 22 Compañías y este Estatuto.-----ARTICULO

RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

23 **VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** El
 24 Gerente General, accionista o no, será nombrado por
 25 un periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda
 26 ser reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes
 27 atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta
 28 General de Socios y llevar el libro de acciones y

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 accionistas de la compañía;
 2 representación legal, judicial y extrajudicial de
 3 Compañía en forma individual con el Presidente; c)
 4 Convocar a la Junta General de Socios en los términos
 5 del artículo décimo segundo de este Estatuto; d)
 6 Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,
 7 general y suficiente los establecimientos, empresa,
 8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
 9 a nombre de ella toda clase de actos y celebrar
 10 contratos sin más limitación que la establecida en el
 11 estatuto; e) Suscribir los títulos de las acciones de la
 12 compañía junto con el Presidente de la compañía; f)
 13 preparar los informes, balances, inventarios y
 14 cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto
 15 aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.-

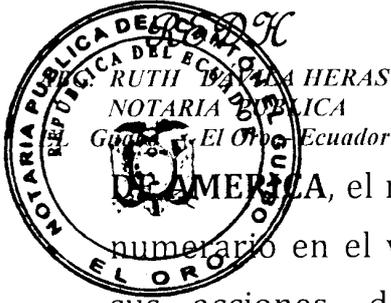
ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO:

17 La Junta General de Accionistas nombrará un
 18 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
 19 compañía y durará cinco años en el ejercicio de su
 20 cargo, pudiendo por ser reelegido. Sus atribuciones
 21 serán las señaladas en el artículo doscientos setenta
 22 y nueve de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

24 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El
 25 Capital Social autorizado de la Compañía es de
 26 **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 27 **DE AMERICA;** el capital suscrito de la Compañía es
 28 de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE AMERICA, el mismo que se encuentra pagado en
 numerario en el veinticinco por ciento cada una de
 sus acciones, de acuerdo al siguiente detalle:
 Agrónomo **JORGE ALEX SERRANO AGUILAR**, con
NUEVE MIL NOVECIENTAS acciones, de un **DÓLAR**
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
 con un capital suscrito de **NUEVE MIL**
NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, con un capital pagado de
DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
 y, señor **CESAR AUGUSTO CORDOVA SERRANO**, con
CIEN acciones, de un **DÓLAR DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMERICA cada una, con un capital
 suscrito de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMERICA, con un capital pagado de
VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados
 el balance y el inventario del ejercicio económico
 respectivo y después de practicadas las deducciones
 necesarias para la formación de la reserva legal de
 las reservas especiales que hayan sido resueltas por
 la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
 serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta
 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
 la compañía se liquidarán al treinta y uno de
 diciembre de cada año.-----**ARTÍCULO**

ARG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACION
OFICINA:GUA YAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7543987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701998171 SANCHEZ ROMERO OSCAR ALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2013

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA EXBAJASA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7543987

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2013 10:47:32 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

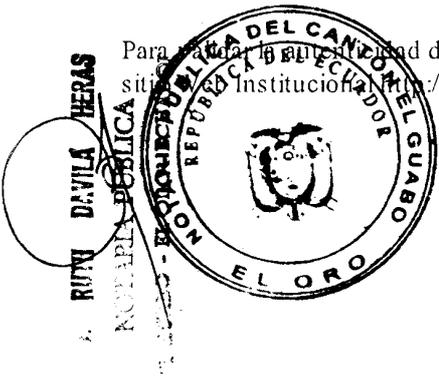
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.



SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 46YJVT a nuestro sitio web en la Institución http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



[A large, handwritten signature or scribble is present in the center of the page.]



Machala, 16 de Septiembre del 2013

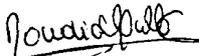
REF: 330398

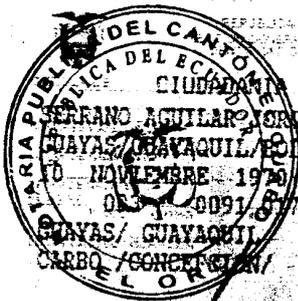
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **COMPAÑÍA EXBAJASA S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JORGE ALEX SERRANO AGUILAR	\$ 2475.00	\$ 2475.00
CESAR GUSTO CORDOVA SERRANO	\$ 25.00	\$ 25.00
TOTAL	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


NORELIA CALLE SALCEDO
JEFE OPERATIVO
SUCURSAL MACHALA



070211707 - 8

EQUATORIANA***** V3344V2222
CASADO PAOLA A MORA FEBRES CORDERO
SUPERIOR MAGIS/ADMINIS/EMPRES
JORGE AUGUSTO SERRANO CORREA
ILMA NANCY AGUILAR SERRANO
MACHALA 23/08/2002
23/08/2014

REN 0028154

PROVINCIA EL GUABO
MUNICIPALIDAD EL GUABO
VOTANTE PUBLICA
EL GUABO - EL GUABO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
038
038 - 0271 **0702117078**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SERRANO AGUILAR JORGE ALEX
EL ORO DISTRICCIÓN 8
PROVINCIA EL GUABO
EL GUABO EL GUABO
CANTÓN PARROQUIA
EL GUABO EL GUABO
ZONA
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0702117073



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ciudadanía 070384575
CORDOVA SERRANO CESAR AUGUSTO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
16 JUNIO 1992
006- 0075 02149 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1992



Cordova

EQUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
EDGAR CORDOVA
MARIA SERRANO
MACHALA
14/12/2010
14/12/2022



REN 3461522

ABG. NINA MARIA HERAS
NOBIA PUBLICA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

064
064-0125 0703845750
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA SERRANO CESAR AUGUSTO

EL ORO PROVINCIA MACHALA
CANTÓN MACHALA
CIRCONSCRIPCIÓN MACHALA
MACHALA ZONA
DE LA JUNTA

Cordova

0703845750

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 **TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

2 Compañía se disolverá en los casos previstos en la
 3 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de
 4 la liquidación, la Junta General nombrará un
 5 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
 6 Gerente General de la compañía o quien haga sus
 7 veces.-----**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

8 **MANDATO:** Los accionistas facultan expresamente al
 9 Doctor Oscar Sánchez Romero, Abogado en libre
 10 ejercicio profesional, para que por sí mismo o
 11 mediante delegación, efectúe todos los trámites y
 12 gestiones conducentes a obtener la aprobación e
 13 inscripción de la presente escritura pública y,
 14 adicionalmente, para que tramite y obtenga el
 15 Registro Único de Contribuyentes y cualquier
 16 documento, registro o patente que sea necesario y en
 17 cualquier entidad pública, de tal forma que ninguna
 18 autoridad administrativa o judicial podrá alegar falta
 19 o insuficiencia de poder o representación del
 20 indicado profesional.- Agregue Usted, señor Notario,
 21 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
 22 presente instrumento.- firma) **Doctor Oscar**
 23 **Sánchez Romero.-** Matrícula.- Número cero siete -
 24 dos mil cuatro - cinco.- Foro de Abogados".-----
 25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA,** que con los
 26 documentos habilitantes que se agregan queda
 27 elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal.
 28 Formalizado el presente Instrumento Público, YO la

NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

R&DK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 Notaria leí íntegramente a los comparecientes en alta
2 voz toda la Escritura Pública, quienes ratificándose
3 en todo lo expuesto, la suscriben en unidad de acto
4 conmigo, la Notaria, quedando incorporada en el
5 protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual, **DOY FÉ.**---

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]
Agron. JORGE ALEX SERRANO AGUILAR

C. C. No. 070211707-8



[Handwritten signature]
Sr. CESAR AUGUSTO CORDOVA SERRANO

C. C. No. 070384575-0



[Handwritten signature]
ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FÉ ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, EN DIEZ FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-
EN EL GUABO, DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
TRECE.-**



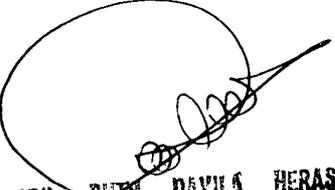
[Handwritten signature]
ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



[Handwritten signature]

...FE: Que con fecha de hoy di cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0417, de fecha veintisiete de Septiembre del dos mil trece, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Abogado Carlos Murrieta Mora, mediante la cual se APRUEBA la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXBAJASA S.A., y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada ante mí.-
El Guabo, a cuatro de Octubre del dos mil trece.




ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR





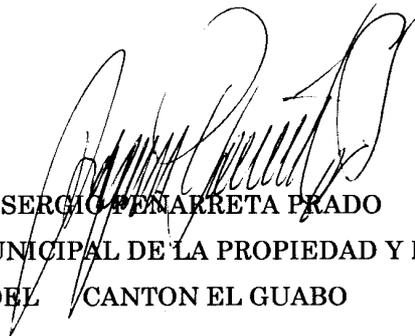
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**
9 de Octubre e/. Eloy Alfaro y Bolívar

Repertorio: 2013 - 2214

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1999 a 2012 con el número 145 celebrado entre: ([COMPAÑIA EXBAJASA S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).




AB. SERGIO PENARRETA PRADO
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO